

**V ENCUENTRO DE PROFESORES DE REVISORIA FISCAL**

**Ponente: CARLOS A. CASTRO LOSADA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**Título:**

***REFLECCIONES SOBRE LA APLICACION DE ESTANDARES  
INTERNACIONALES DE EDUCACION CONTABLE EN LA FORMACION  
DEL REVISOR FISCAL A LA LUZ DE LO QUE ESPERAN LOS  
EMPRESARIOS CAPITALINOS DEL PROFESIONAL CONTABLE***

**Mayo 19 de 2011**

## **REFLECCIONES SOBRE LA APLICACION DE ESTANDARES INTERNACIONALES DE EDUCACION CONTABLE EN LA FORMACION DEL REVISOR FISCAL A LA LUZ DE LO QUE ESPERAN LOS EMPRESARIOS CAPITALINOS DEL PROFESIONAL CONTABLE**

A lo largo de las últimas cuatro décadas, ha sido recurrente escuchar, en los simposios y encuentros de profesores de revisoría fiscal, sobre la necesidad de profesionalizar la revisoría fiscal, e incluso sobre la posibilidad de crear su propio estatuto. A éste respecto, ya se han realizado varios intentos sin que hasta la fecha se hayan podido llevar a feliz término la creación de un estatuto para el ejercicio de la revisoría fiscal. Pues bien, con la expedición de la Ley 1314 de 2009, la cual tiene como objetivo la expedición de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, que converjan en estándares internacionales, se deja de presente, aunque en forma tacita, que los estudiantes de los programas de contaduría pública así como los contadores de hoy que quieran mantenerse activos en el mercados laborales, incluidos los profesionales que ejercen como revisores fiscales, deberán, los primeros, exigir de sus universidades programas académicos en los que sus componentes estén actualizados y relacionados con las tendencias mundiales, y los segundos, deberán contemplar la posibilidad de regresar a las instituciones de formación académica para recibir nuevos conocimientos, o, deberán crear hábitos de auto aprendizaje que los conduzcan a una permanente actualización de sus saberes.

El objetivo del presente escrito es el de reflexionar sobre cuál debería ser el contenido de los programas académicos de las facultades de contaduría pública de cara a la internacionalización que propone la Ley 1314 de 2009, así como sobre cuáles deberían ser las áreas de profesionalización para el ejercicio de la revisoría fiscal, conforme a las necesidades de los usuarios de la información. Para tal efecto, en primera instancia se hará una apología de diferentes ponencias que en ese sentido han sido presentadas en diferentes escenarios académicos desde la década de los ochentas, para luego entrar a esbozar los planes de estudios para la formación de profesionales contables según la normatividad colombiana y según lo plantean organismos internacionales como ISAR e IFAC, para finalmente retomar un estudio elaborado en la presente década por la Cámara de Comercio, relacionado con lo que esperan los empresarios Colombianos de los profesionales que practican el ejercicio de la revisoría fiscal. Una vez concluidas éstas etapas, se pretende plantar algunas recomendaciones a título de conclusión, las cuales, de alguna manera

recogen el sentir de muchos colegas que de una u otra forma han querido encontrar el camino para profesionalizar y dignificar la revisoría fiscal.

En el X Simposio sobre Revisoría Fiscal realizado en octubre de 1986, se presentó un trabajo técnico elaborado por la contadora Eva M. de Rincón<sup>1</sup> titulado: "*La revisoría fiscal como especialización de la contaduría pública*", en el que la autora hace una cruda revelación: "la Revisoría Fiscal está siendo cuestionada como institución y se señala a los revisores fiscales como responsables de muchos de los problemas en las empresas que han tenido fracasos.

Sin dejar de reconocer que hay empresarios que ven la Revisoría Fiscal como una institución valiosa y acatan sus sugerencias, tampoco podemos negar que hay otros que la toleran, por ser requisito de ley, pero tratan de ignorarla."

Esta reveladora aseveración planteada hace veinticinco años es sin más ni más una fehaciente descripción de la problemática actual, mas si se tiene en cuenta que hoy, como en ese entonces, los contadores públicos pueden ser elegidos como revisores fiscales por el simple hecho de obtener el título y la matrícula que lo acreditan como tal, sin importar si el profesional tiene las competencias necesarias para desempeñar el cargo con diligencia profesional.

Adicionalmente, la ponente argumentaba: "Estamos ante una encrucijada. O elevamos el nivel de la Revisoría Fiscal y la hacemos respetar, respetándola nosotros mismos o su imagen seguirá deteriorándose, afectando a todos los contadores públicos, a pesar de los esfuerzos de los colegas que si la ejercen con dignidad y altura.

Se puede mejorar la preparación de los contadores públicos en la universidad. Esta sería una solución hacia el futuro aunque quizás no general pues depende de cada universidad."

Como alternativa se propuso que la Revisoría Fiscal fuera una especialización de la contaduría pública, la cual se acreditaría por medio de una tarjeta expedida por la Junta Central de Contadores. La tarjeta tendría una vigencia de entre tres a cinco años, por lo que a su vencimiento deberá renovarse mediante un examen o curso con determinada intensidad horaria que asegure que el profesional ha venido actualizando sus conocimientos.

---

<sup>1</sup> De Rincón Eva. Miembro de la junta directiva del Instituto Nacional de Contadores Públicos. Gerente de administración de Arthur Andersen.

El segundo trabajo al cual deseo hacer referencia es el que se presentó en el seno del VIII Simposio sobre Revisoría Fiscal, realizado en el año de 1984 en la ciudad de Manizales, el ponente: Néstor H. Martínez Neira<sup>2</sup> dio a conocer un documento titulado "*Reglamentación de la Revisoría Fiscal*", en el que propuso una serie de puntos con miras a lograr la reorganización del estatuto del revisor fiscal en Colombia. Dentro de esos puntos se encontraba una propuesta sobre la profesionalización de la revisoría fiscal con el fin, según se lee en el documento, "...de asegurar la solvencia profesional de los Revisores Fiscales en las empresas y con el fin de asegurar y fortalecer la independencia del Revisor Fiscal, cada vez más comprometida por el alto grado de dependencia y atadura que le genera su nombramiento a los accionistas, que determinan la toma de decisiones en las empresas."

Como argumentos soporte de tal propuesta se encontraban entre otros que: (a) los accionistas empresarios en ejercicio del poder legítimo que les otorga el Código del Comercio, son quienes designan al revisor fiscal y que le vincula en su suerte al querer de la administración. (b) Adicionalmente, se sugería la necesidad de una racionalización de las tareas del revisor fiscal, cada vez más comprometida en su quehacer por virtud del sinnúmero de obligaciones que de siempre le ha previsto el Código del Comercio y más reticentemente los demás organismos de regulación. (c) Finalmente, se argumentaba en el año de 1984, la necesidad de que existan unos derechos de reglamentación de la revisoría fiscal y la reglamentación de las técnicas de contabilización de las operaciones económicas, a partir de unas normas básicas y unas normas técnicas de contabilidad.

Un par de años más tarde, el mismo ponente, Néstor H. Martínez Neira, participa en el X Simposio sobre Revisoría Fiscal, y en esa oportunidad a la vez que se cuenta con sus valiosos aportes, también hace crudos cuestionamientos sobre la revisoría fiscal, la profesión contable y los organismos que agrupan estos profesionales.

Cuestionaba el profesor Martínez Neira: "quiero mirar que se ha hecho en esos campos, (reglamentación de la revisoría fiscal), y para que han servido éstas convocatorias de profesionales que periódicamente realiza el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, y la Federación de contadores públicos de Colombia. Qué se ha hecho para fortalecer la revisoría fiscal en Colombia?. En materia de la racionalización de las tareas, qué ha logrado la contaduría pública colombiana?. Qué se ha ganado por la defensa del contador público?."

---

<sup>2</sup> Martínez Neira Néstor. Abogado, Economista, Superintendente Bancario primer delegado, Superintendente de Sociedades primer delegado y Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Bogotá.

A través de un falso espejismo se planteó en el año 1.984 una solución estructural y radical al problema de la revisoría fiscal, que lo centró, hoy por hoy, en la falta de garantías a la independencia mental del revisor fiscal, a la irrisoria remuneración del revisor fiscal y a la falta de profesionalidad del revisor fiscal. Que se ha hecho en ese sentido...?”

Se podría decir que la respuesta a estos interrogantes fue la propuesta hecha al país a través del proyecto de ley numero 39 de 1984, el cual, grosso modo, planteaba tres opciones para el fortalecimiento de la revisoría fiscal.

En primera instancia, se proponía la extensión desmesurada de la revisoría fiscal a todas las sociedades comerciales sin importar su actividad económica ni su tamaño. Decía el referido proyecto: “Deberán tener revisor fiscal las sociedades y las empresas que están sometidas a la vigilancia de cualquier organismo del estado.”

En segundo término, el proyecto de ley disponía que el cargo de revisor fiscal solo podía ser ejercido por contador público inscrito, de nacionalidad colombiana y sin vínculo de dependencia laboral o económica con las sociedades de contadores públicos o auditores que prestasen servicios de auditoría externa.

Finalmente, proponía el proyecto de ley que: “en ningún caso podía ser designado como revisor fiscal una persona jurídica”.

Frente a este proyecto de ley, el ponente Martínez Neira se preguntaba: “.....y esta es la respuesta de la profesión a su propia problemática? [...] Así es como debemos abordar los problemas de la revisoría fiscal? Creo que la respuesta tiene que ser NO.”

En el proyecto en ningún momento se abordaron propuestas de fondo para solucionar los problemas estructurales de la revisoría fiscal como lo eran: la independencia del contador publico frente a la administración, el logro de una remuneración acorde con la complejidad de sus funciones, la racionalización de las funciones del revisor fiscal y la profesionalización de la revisoría fiscal.

Es por lo anterior que la respuesta a las inquietudes del ponente debía ser un no rotundo. Adicionalmente, porque el proyecto de Ley No. 39 y algunos proyectos posteriores, tristemente veían a la revisoría fiscal mas como un vulgar instrumento de empleo profesional, que como una alta magistratura de orden administrativo y financiero al servicio de la comunidad.

Después de esta serie de cuestionamientos que el ponente deja flotando en el ambiente del X Simposio de Revisoría Fiscal, el doctor Martínez Neira retoma algunas frases dichas por el contador publico Horacio Ayala<sup>3</sup>, para significar que si bien aun falta mucho por hacer, también es cierto que se logró la aprobación del decreto 2160 de 1986 y que ese logro es "la mas importante conquista de nuestra profesión en los últimos treinta años"

Para finalizar con éste examen retrospectivo, el ponente deja en claro que no se puede acumular mas desesperanza ni mas frustración sobre la revisoría fiscal. Existe un cariño infinito de la profesión sobre el ejercicio de ésta magistratura y es por ese cariño que todas las corrientes de la contaduría pública pregonan el salvamento y la revitalización de la revisoría fiscal.

En razón de lo anterior, el ponente coloca a consideración de los asistentes del X Simposio de Revisoría Fiscal, (1986), dos propuestas para que sean sometidas a debate, en aras de salvar la revisoría fiscal de su propio desprestigio. La primera, la profesionalización de la revisoría fiscal por la vía de la creación de un consejo de la revisoría fiscal, el cual estaría integrado por diferentes sectores de la economía nacional. La segunda, la concepción orgánica de la revisoría fiscal a cargo de un fundador principal que seria un contador publico.

El siguiente trabajo al cual quiero hacer referencia es el de los contadores: José Euclides Martínez p.<sup>4</sup>, José Miguel Pachon P.<sup>5</sup> y Juan José Rojas R.<sup>6</sup>, autores de la ponencia titulada: *La Revisoría Fiscal como Especialización de la Contaduría Publica*, en el cual presentan algunas consideraciones que en su criterio permiten concluir que la revisoría fiscal es un campo de actuación de la Contaduría Publica, que demanda el reconocimiento de especialización, que justifica la atención juiciosa, como tal, en el ámbito académico superior y cuyo ejercicio debe ser dado al contador público que posea la formación personal, profesional y de experiencia que garantice un ejercicio independiente y eficaz del cargo del revisor fiscal. En ese sentido, los ponentes proponen la construcción de un aparato

---

<sup>3</sup> Horacio Ayala. Presidente del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia y de la Comisión Organizadora del X Simposio Sobre Revisoría Fiscal. Octubre de 1986.

<sup>4</sup> José E. Martínez. Contador Público, Decano de Contaduría de la Universidad Libre, Profesor Universitario, Revisor Fiscal Suplente de Bavaria.

<sup>5</sup> José Miguel Pachon. Contador Público, Contralor General del Banco Ganadero. Profesor Universitario y Contador General del Banco Popular.

<sup>6</sup> Juan José Rojas R. Contador Publico, Administrador de Empresas, Profesor universitario. Gerente de auditoria de Colempresas. Vicepresidente del Instituto Nacional de Contadores Públicos.

conceptual que permita la formación integral del Contador Publico que funja como Revisor Fiscal.

Para llegar a tal propuesta, los ponentes realizaron un riguroso trabajo que incluyó entre otros los siguientes tópicos:

- a) Marco de Referencia: En él se identifica la Contaduría Publica como una profesión liberal, reconocida y reglamentada por ley. Se determina que el campo del conocimiento de la Contaduría Publica hace parte de las ciencias sociales que comprenden la sociología y las ciencias políticas y económicas. En ese sentido, la estructuración académica del contador público gira alrededor de éste campo y su formación va encaminada fundamentalmente a moldear un profesional que se desempeñe dentro del ámbito económico y empresarial.
- b) Génesis de la Revisoría Fiscal: Al respecto, los ponentes expresaron: "La Revisoría Fiscal nace de la necesidad de evaluar critica y objetivamente y en forma profesional e independiente los actos de los administradores de una sociedad, para informar a sus propietarios, al estado y a terceros interesados, acerca de su gestión y de los resultados de ella. En consecuencia, la revisoría fiscal en Colombia se encuentra concebida como un órgano societario de fiscalización privada, debidamente reconocido por el estado y la ley, cuya definición fundamental se encuentra en el Código del Comercio, y cuyo mandato central se da en sus artículos 207 que establece las funciones, 208 que trata del dictamen o informe sobre balances generales y 209 sobre informes a la Asamblea General o Junta de Socios.

Para lograr éstos mandatos de ley, el Estado reglamenta el ejercicio de la revisoría fiscal a través de leyes, decretos, regulaciones, circulares y doctrinas, los cuales en ocasiones generan aplicaciones diversas y contradictorias debido a la interpretación de esas disposiciones por lo que se requiere de cuidadosos análisis para no viciar el espíritu de la ley y el desarrollo metodológico que imponen".

- c) Objetivos de la Revisoría Fiscal: Los ponentes estiman, en resumen, que el objetivo es múltiple y complejo en razón a que se debe responder, simultáneamente, a las expectativas del Estado, de los propietarios, de la administración y otros terceros interesados.

- d) Campo de Acción de la Revisoría Fiscal: Para los autores, el ámbito del trabajo del revisor fiscal es la totalidad de la empresa, considerada como un ente integral, como todo un sistema.
- e) Responsabilidad del Revisor Fiscal: La responsabilidad social del revisor fiscal se traduce en responsabilidad frente al ordenamiento jurídico y en una sanción que tiene que ver con la puesta en duda de probidad y capacidad profesional.
- f) Normas Profesionales para el Ejercicio de la Revisoría Fiscal: Se plantea que si bien es cierto que en Colombia existen las normas de auditoría generalmente aceptadas, restringidas, según los ponentes, al ejercicio de la auditoría externa, también es cierto que en razón a que las responsabilidades del revisor fiscal son mayores y que existe un campo de actuación muchísimo más amplio que el que se da en auditoría externa, deberían adecuarse las normas de auditoría a las circunstancias que exige el ejercicio de la revisoría fiscal. Expresan los ponentes: "Sin temor a equivocarnos, podríamos asegurar que en la actualidad no existen normas aplicables para la revisoría fiscal que estén claramente definidas".
- g) Habilidades y Herramientas del Revisor Fiscal: En relación con las habilidades, se menciona que son todas aquellas que le permiten estar en condición de igualdad con los encargados de llevar a cabo la administración del ente societario. En cuanto a las herramientas, adicional al manejo de los instrumentos que brindan las auditorías: financiera, operacional y de sistemas, deberá valerse de los elementos que le provean la teoría de la administración, la teoría de la organización, la teoría contable, la teoría de sistemas, la teoría del control, la teoría de la toma de decisiones, las técnicas del análisis financiero, de la evaluación de proyectos, de la interventoría de obras y montajes y de comunicación.
- h) Formación del Revisor Fiscal: La propuesta que plantean los ponentes se centra en tres pilares:

El primero, relacionado con la formación que debe comenzar en el nivel de pregrado y que estaría compuesto de asignaturas tales como: contabilidad, auditoría, derecho, economía política, humanidades, política empresarial, sistemas de información, finanzas, mercadotecnia, relaciones industriales, organización, dirección, etc., las cuales deberían complementarse en el último semestre con un seminario en revisoría fiscal.



El segundo, que se deberá desarrollar en el nivel de postgrado que tendría como objetivo la preparación para el desarrollo de la actividad investigativa, científica y académica y el desempeño profesional especializado.

El último pilar relacionado con la formación del revisor fiscal involucraría un alto ingrediente de experiencia y de actuación profesional, lo cual amerita ejecuciones previas de trabajo en el campo técnico contable, preferiblemente en labores propias de revisoría fiscal o de auditoría.

Como conclusión de los desarrollos temáticos elaborados por los ponentes, se recomienda la estructuración de una formación académica complementaria a la carrera de contaduría pública, a fin de obtener la idoneidad necesaria para ejercer el cargo de revisor fiscal. Puntualmente los ponentes recomiendan; "Que las facultades de contaduría pública proyecten sus currículos a las necesidades de formación del revisor fiscal tanto a nivel de pregrado como de especialización, en forma tal que coadyuve a dar respuesta a la problemática de la revisoría fiscal".

Otro trabajo que se tomó como referencia es el titulado: *Algunas Reflexiones sobre la Revisoría Fiscal y los Toros*, el cual fue elaborado por el contador Juan José Amezcua<sup>7</sup>

En esa ocasión, el ponente argumentó: "Hace quince años, en noviembre de 1971, se efectuó el I Congreso Nacional de Revisores Fiscales. El tema central fue el estudio del nuevo Código de Comercio; que había sido expedido en el mes de marzo de ese año. Con posterioridad se llevaron a cabo ocho encuentros más y en ellos se han tratado todos los temas técnicos imaginables, conforme a nuestra formación y necesidades. Ha cambiado por esta causa, de alguna manera, la revisoría fiscal? Goza de respeto y prestigio? Quienes la ejercen han acatado las recomendaciones de los nueve congresos hasta ahora efectuados? Valen la pena esfuerzos como el presente? No hay duda que la funesta división que siempre hemos tenido, sin razones que la expliquen y justifiquen claramente, ha sido la principal causante de que todos los empeños realizados por unos y otros se desaprovechen. Las determinaciones de nuestros congresos o simposios, no tienen poder coercitivo, no tienen la fuerza vinculante, no les hemos hecho seguimiento, no son acatadas, no han tenido divulgación suficiente; si acaso han sido útiles para mantener las esperanzas y para

---

<sup>7</sup> Amezcua Juan José. Contador público. Socio de Amezcua y CIA. Rector de la Facultad Nacional de Contaduría de Bogotá. Superintendente de sociedades segundo delegado. Presidente del Instituto Nacional de Contadores Públicos.

reafirmar que requerimos un cambio, pero ha faltado la mano rectora que lo dirija y nos induzca a respaldarlo sin reservas”.

Como respuesta a las anteriores reflexiones, el ponente propone que se deberían organizar. Crear una organización gremial especializada, con suficiente capacidad intelectual y económica, que genere ideas y opiniones nuevas, que entre a convertirse en un verdadero “grupo de presión”, que son los únicos que gozan de respeto y son escuchados en Colombia.

Como parte final de esta reseña de ponencias presentadas en diferentes simposios que sobre revisoría fiscal se han realizado en Colombia, quiero traer a colación un trabajo presentado por el profesor Antonio Castilla Pérez<sup>8</sup>, quien participó en el VIII Simposio de Contaduría con una ponencia titulada *La Formación del Contador Publico para el Siglo XXI*, evento que se realizó en septiembre de 1996 en la Universidad de Antioquia.

El profesor Castilla Pérez inicia su presentación con la siguiente frase: “El conocimiento se esta doblando cada dos años. El mundo esta cambiando y va a cambiar mas. Y, para el año 2020 se estima que el conocimiento se duplicará cada 80 días”.

Cada día se ven más y más cambios motivados por la globalización de la economía, de los mercados de capital, de producción y de consumo. Vemos un incremento en los volúmenes operacionales y de la diversificación de las producciones para satisfacer a clientes cada vez más exigentes, una aceleración en los ciclos económicos y de toma de decisiones. Una competencia local e internacional cada vez mas agresiva y, una explosión en la tecnología que al dejar obsoletos procesos y productos genera preocupación pero al mismo tiempo crea nuevos desafíos y oportunidades.

Para entender mejor los escenarios actuales y proyectar el futuro, debemos recordar lo sucedido a través de la historia con el crecimiento de las economías de las naciones. En tiempos cercanos a la revolución industrial, el producto por habitante crecía entre un 1 y un 3% por siglo. Ya en la era de la revolución industrial, el producto pasó a crecer entre un 1 y un 3% por década. Finalmente, en la segunda mitad del siglo XX, el producto creció entre un 1 y un 3% por año, debido en parte a la liberalización del comercio, a la globalización de la economía y a los avances tecnológicos.

A su turno, el ponente comenta: “A medida que se internacionaliza la economía y que se caen barreras tradicionales. Las empresas y los gobiernos deben enfrentar mercados cada

---

<sup>8</sup> Castilla Pérez Antonio. Presidente del Colegio de Contadores de Chile. Consultor empresarial y auditor externo de más de 180 empresas. Miembro del comité de administración en el área Sudamericana y miembro del Consejo General de la Organización Mundial. Profesor Universitario

vez más competitivos. Y el éxito dependerá en gran parte de la gente, de una buena y oportuna información, de la capacidad de innovación unida a una creativa visión estratégica, y de la velocidad de respuesta.

Los nuevos entornos están afectando los organigramas, la división de funciones y responsabilidades, el control interno tradicional, el financiamiento, los costos, y a las personas envueltas y esto tiene y seguirá teniendo un impacto sobre nuestra profesión, la que debe ser parte del reto y de la solución. Por eso, debemos evaluar las perspectivas del futuro y el entorno general, para que las universidades responsables de formar a los contadores públicos, puedan dar una adecuada respuesta a las necesidades actuales y de la próxima década”.

En este sentido, el ponente cuestiona sobre si se esta realmente formando al profesional integral que se requiere en un mundo globalizado; el mundo de la información, de la comunicación y del conocimiento. Adicionalmente, el ponente pregunta si ese profesional recibe sistemáticamente y cumple con los requisitos de educación continua para mantener sus conocimientos al día. Sabemos que un profesional que egresó de la universidad cinco años atrás, si no se ha preocupado de actualizar sus conocimientos, hoy esta obsoleto. En ésta y en las próximas décadas, los profesionales deberán actualizarse durante toda su vida.

La pregunta que surge es la siguiente: “Que es lo que realmente queremos o debemos formar en un escenario que día a día cambia?”. El ejercicio de nuestra profesión, hoy tiene otra dimensión y cada día se centrará más en asesorar a interpretar la información, en optimizar la gestión, y en dar confianza a los usuarios y a terceros sobre hechos económicos actuales y futuros.

Con base en la anterior reflexión, el ponente plantea lo que a su juicio son las carencias o debilidades de algunos profesionales para desempeñarse en nuestro cambiante entorno:

- a. Desconocimiento de los avances generales de la ciencia y la tecnología, así como de sus efectos en la empresa.
- b. Falta de visión estratégica.
- c. Falta de formación para comprender los fenómenos y procesos psicosociales que ocurren en las organizaciones y como desarrollar las capacidades y talentos de la gente.
- d. Falta de una formación y actitud mas analítica y creativa.

- e. Falta de capacidad para comunicarse adecuadamente.
- f. Falta de una formación ética estructurada.

De otra parte, el ponente también hace su propia reflexión sobre el tema relacionado con la *Calidad Total en Educación*, y al respecto plantea que en muchas instituciones educativas funciona bien el "Control de Calidad". Para explicar el concepto de control de calidad, se toma como ejemplo el caso de algunas universidades donde el primer año ingresan cien estudiantes y después de cuatro o cinco años, egresan solo veinte. El control de calidad funcionó, ya que la universidad fue estricta y solo se graduaron quienes demostraron tener los conocimientos exigidos.

Pero, los conocimientos de los graduados: Son los que la empresa o comunidad necesita hoy? La universidades están educando para formar a los profesionales que se necesitan mañana? Estamos gastando esfuerzos y tiempo en enseñanzas innecesarias u obsoletas? Somos eficaces y eficientes en el uso de los recursos disponibles? Y que explicación tenemos por la tremenda ineficiencia de iniciar un proceso con cien unidades y terminarlo con veinte.

Se concluye entonces que calidad total va más allá del simple concepto relacionado con el control de calidad. En forma simple se podría definir calidad total como: "hacer lo correcto la primera vez y cada vez", o, Es la razón de ser de la excelencia: percibir lo que el cliente desea y suministrarlo en las mejores condiciones de Calidad – Oportunidad – Costo.

En desarrollo de esta idea, en el año de 1995 en los Estados Unidos de Norteamérica se creó un premio específico para la educación denominado Education Pilot Criteria, el que se entregaría anualmente a las instituciones educacionales que se distinguen en el cumplimiento de normas de calidad. La base y los conceptos utilizados para hacer la evaluación, se centraron en siete criterios que se constituyeron en la herramienta más valiosa para medir la eficiencia y eficacia en el tiempo de cualquier institución educacional. Los siete criterios fueron:

1. Liderazgo.
2. Información y análisis.
3. Planificación estratégica y operacional.
4. Desarrollo y gestión de recursos humanos.

5. Gestión del proceso educacional y operacional.
6. Resultados de desempeño y rendimiento de la escuela.
7. Focalización en el estudiante y satisfacción del estudiante y comunidad escolar.

En resumen, a lo largo de su exposición el ponente nos muestra los diversos desafíos para la profesión contable, desafíos que abren un sinnúmero de oportunidades a futuro, que si la profesión contable no los asume, otros lo harán. Concluye el ponente diciendo: "Creo que la globalización de la economía y los desafíos que deberán enfrentar las empresas y la comunidad, potenciarán a la profesión contable mas allá de lo que hoy podemos imaginarnos".

De las ponencias elaboradas por estos siete colegas, se puede concluir sin temor a equivocarnos que el sentimiento de todos ellos se centra en cuatro aspectos fundamentales. 1) La realización de foros, seminarios, congresos o simposios es importante para la profesión, pero hace falta que de ellos salgan y se cristalicen propuestas concretas para posicionar mas y mas el ejercicio de la revisoría fiscal. 2) Que la revisoría fiscal se convierta en una especialización de la contaduría publica y que quienes quieran ejercerla deberán obtener una tarjeta profesional diferente a la del contador, tarjeta que tendrá una vigencia de tres años, al cabo de los cuales deberá renovarse previo la presentación de un examen de actualización de conocimientos. 3) La creación de una agremiación que agrupe a todos los contadores públicos que funjan como revisores fiscales. 4) La revisión y actualización constante de los planes curriculares de los programas de contaduría publica.

Por su parte, la UNCTAD<sup>9</sup> presentó en julio 31 de 2003, un documento titulado "Modelo Revisado de Plan de Estudios de Contabilidad" y en él se incluye el Plan de Estudios Mundial Para La Formación de Contables Profesionales, el cual es simplemente el punto de partida para los países que quieran armonizar su sistema educativo con los requisitos mundiales.

El plan de estudios esta compuesto por cuatro grandes bloques, cada uno de los cuales esta conformado por módulos de acuerdo con sus necesidades. Los cuatro grandes bloques o ejes temáticos son:

1. CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. Compuesto por los siguientes módulos: Economía. Métodos cuantitativos y las estadísticas de la

---

<sup>9</sup> UNCTAD. Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo.

actividad comercial. Políticas generales de las empresas, la estructura organizativa básica y el comportamiento de las organizaciones. Funciones y prácticas de la gestión y la administración de las actividades. Módulo sobre comercialización. Módulos sobre las operaciones comerciales internacionales.

2. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Módulo sobre tecnología de la información (TI)
3. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, IMPOSICIÓN FISCAL Y SECTORES RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. Compuesto por: Módulos sobre contabilidad básica. Módulo sobre contabilidad financiera. Módulo sobre contabilidad financiera avanzada. Módulo sobre contabilidad de gestión - conceptos básicos. Módulo de imposición fiscal. Módulo sobre sistemas de información de contabilidad. Módulo sobre derecho mercantil y de las empresas. Módulo sobre los principios fundamentales de la garantía y la auditoría. Módulo sobre financiación comercial y gestión financiera.
4. NIVEL OPTATIVO (AVANZADO) DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y CONOCIMIENTOS AFINES. Módulo sobre presentación de informes financieros y contabilidad de nivel avanzado para industrias especializadas. Módulo de contabilidad de gestión avanzada. Módulos sobre imposición fiscal avanzada. Módulo sobre derecho mercantil avanzado. Módulo sobre auditoría avanzada. Módulo sobre financiación comercial avanzada y gestión financiera. Módulo de pasantía en contabilidad.

De otra parte, IFAC<sup>10</sup> divulgó los contenidos que deberían tener los programas profesionales de formación en contaduría.

Éstos contenidos están enfocados teniendo en cuenta una formación general, la cual incluye entre otros: los valores, la ética y actitud profesionales y los requisitos relacionados con la experiencia práctica, y una formación profesional, compuesta de tres grandes ejes temáticos, así:

1. El componente en contaduría, finanzas y conocimientos relacionados, el cual debe incluir los siguientes temas:
  - (a) contaduría financiera y presentación de informes;
  - (b) contaduría gerencial y control de gestión;

---

<sup>10</sup> IFAC: Federación Internacional de Contadores Públicos

- (c) tributación;
  - (d) derecho mercantil y societario;
  - (e) auditoría y aseguramiento;
  - (f) finanzas y administración financiera;
  - (g) valores y ética profesionales.
2. El componente de conocimiento organizacional y de negocios, el cual debe incluir los siguientes temas:
- (a) economía;
  - (b) entorno de los negocios;
  - (c) gobernanza corporativa;
  - (d) ética de la empresa;
  - (e) mercados financieros;
  - (f) métodos cuantitativos;
  - (g) comportamiento organizacional;
  - (h) administración y la toma de decisiones estratégicas;
  - (i) mercadeo y
  - (j) negocios internacionales y la globalización.
3. El componente de la tecnología de la información, el cual debe incluir los siguientes temas y competencias:
- (a) conocimiento general de la tecnología de la información;
  - (b) conocimiento del control de la tecnología de la información;
  - (c) competencias del control de la tecnología de la información;
  - (d) competencias del usuario de la tecnología de la información; y
  - (e) una o una mezcla de las competencias correspondientes a las funciones gerenciales, de evaluación y de diseño de los sistemas de información.

Adicional a lo planteado por ambos organismos, vale la pena mencionar que tanto la UNCTAD como IFAC, están de acuerdo en que adicional a los conocimientos específicos mencionados anteriormente, los futuros profesionales contables deberán adquirir una serie de conocimientos no profesionales tales como:

- a) Una comprensión del flujo de ideas y de los acontecimientos de la historia, las diferentes culturas en el mundo actual y una perspectiva internacional;
- b) El conocimiento básico del comportamiento humano;

- c) Un sentido de la amplitud de las ideas, de las cuestiones y contrastes de las fuerzas económicas, políticas y sociales en el mundo;
- d) Experiencia en la investigación y la evaluación de datos cuantitativos;
- e) La capacidad de conducir una investigación, pensar en forma lógica y entender el pensamiento crítico;
- f) Una apreciación del arte, de la literatura, y de la ciencia;
- g) Un conocimiento de valores personales y sociales y del proceso de la investigación y juicio; y
- h) La experiencia en hacer juicios de valor.

Es necesario en éste punto de éste escrito, hacer un alto para recordar que hasta ahora se han retomado los sentires y las recomendaciones realizadas por algunos de nuestros colegas a lo largo de los últimos cuarenta años, todas encaminadas a mejorar y dignificar el ejercicio de la revisoría fiscal, así como, las propuestas que nos entregan organismos internacionales sobre los contenidos temáticos que deberían tener los programas de contaduría en el mundo, para mejorar y enaltecer el ejercicio de la profesión contable.

Ahora, trataré de mirar la otra cara de la moneda, en el sentido de saber cual es la percepción que tienen los empresarios de la ciudad de Bogotá sobre el ejercicio de la revisoría fiscal. Para tal efecto, se tomará como base una encuesta realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá en el mes de agosto del año 2000 a través de un formulario que contenía 40 preguntas y que debían contestar los encuestados.

Al final del ejercicio, la Cámara de Comercio recibió 376 respuestas distribuidas, según su rango de activos, de la siguiente forma:

<b>Rango de Activos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Pequeñas empresas (\$130 a 1.300 millones)	149	39.6
Microempresas (Menores a \$130 millones)	109	29.0
Gran empresa (Mayores a \$3.900 millones)	66	17.6
Medianas empresas (\$1.300 a 3.900 millones)	50	13.3
No responde	2	0.5
<b>Total</b>	<b>376</b>	<b>100</b>



La totalidad de las preguntas, así como sus resultados tanto en valores absolutos como relativos, se presentan al final de este trabajo. Sin embargo, para efectos de documentar la percepción que los empresarios capitalinos tienen sobre la figura del revisor fiscal, tomaré como base de reflexión algunas de las respuestas dadas por los encuestados.

- ✚ El 52,9% de los encuestados tiene revisor fiscal desde hace más de 5 años.
- ✚ A la pregunta sobre cuantas horas al mes le dedica su revisor fiscal, la respuesta fue que el revisor fiscal dedica al 43,3% de las empresas entre 0 y 8 horas al mes y al 24,6% entre 9 y 16 horas al mes.
- ✚ A la pregunta sobre cuantas horas al mes le gustaría que le dedicara su revisor fiscal, el 49,2% respondió que entre 0 y 8 horas y el 20,5% entre 9 y 16 horas al mes.
- ✚ El 42,5% de los encuestados recibe un informe al año de su revisor fiscal y el 18,8% lo recibe semestralmente.
- ✚ Respecto a fijar por Ley la remuneración mínima del revisor fiscal, el 88,8% esta en desacuerdo.
- ✚ De las empresas que contestaron y que actualmente tienen revisor fiscal, el 75% respondió que lo tiene porque la ley así lo estipula.
- ✚ El 52.9% de los empresarios, consideran que únicamente deben ser públicos los informes del revisor fiscal que la empresa determine.
- ✚ Los empresarios en un 83.5% consideran que el revisor fiscal debe ser elegido por la asamblea o junta de socios, y solo un 2.4% considera que debería ser nombrado por el gobierno nacional.
- ✚ El 64,4% de los encuestados no esta de acuerdo con que la colaboración del revisor fiscal con el gobierno incluya la denuncia de irregularidades al estado, ni que le ayude a este ultimo a cumplir con sus funciones.
- ✚ El 73.1% de los empresarios opinan que para ser elegido como revisor fiscal se deben exigir unos requisitos mínimos en años de experiencia y formación académica; adicionalmente, el 68,4% considera que se debe exigir al revisor fiscal un numero de horas de capacitación y actualización al año.

## **CONCLUSIONES:**

Después de leer las ponencias de los autores citados, se podría concluir que efectivamente la revisoría fiscal y el ejercicio de la misma por parte del revisor fiscal necesitan de un cambio. El mismo cambio que se viene pidiendo hace más de cuarenta años. Un cambio que enaltezca la revisoría fiscal y que la posicione como la más alta magistratura a la que pueda aspirar un contador público. Un cambio que proporcione las herramientas necesarias para que el cumplimiento de las funciones asignadas se realice con absoluta independencia mental, cuidando siempre el interés público.

Un cambio que involucre la creación de un organismo que agrupe, que establezca los parámetros de actualización anual para los revisores fiscales, un organismo de normatización, si el Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que la Ley 1314 no lo facultó para tales efectos, un organismo que trace directrices, en fin, un organismo que sea la voz de los contadores públicos que funjan como revisores fiscales.

Adicional a lo anterior, éste organismo deberá encargarse de diseñar los mecanismos para cambiar la percepción que los empresarios tienen sobre la revisoría fiscal, porque parecería un contrasentido el que los revisores fiscales se agrupen y permanezcan en constante actualización y en una mejora continua, si los empresarios, en su mayoría, solo requieren la presencia del revisor fiscal en no más de ocho (8) horas al mes. Pareciera, y es una apreciación muy personal, que, en la mayoría de las empresas encuestadas, solo se necesita al revisor fiscal para que firme las declaraciones de impuestos y retenciones y no para que cumpla con las funciones generales establecidas en el Código del Comercio.

La actualización de conocimientos es fundamental para el ejercicio de cualquier profesión, especialmente cuando se trata de dar fe pública, pero también es fundamental cambiar la forma en que los empresarios perciben el ejercicio de la revisoría fiscal, pues si no se cambia éste último, de muy poco servirán los esfuerzos que se adelanten para fortalecer la profesión del contador público y el ejercicio de la revisoría fiscal.

Finalmente quiero retomar las preguntas que hacían en su momento los contadores: Néstor H. Martínez Neira y Juan José Amezcua: "Para que han servido estos congresos y simposios que sobre revisoría fiscal se vienen realizando?" "Han pasado quince años y que se ha hecho hasta el momento?".

Al retomar estas preguntas no quiero significar que el desarrollo de estos eventos no sea importante, por el contrario, los considero fundamentales porque se convierten en un espacio para expresar ideas, por más controversiales que estas puedan ser. Un espacio que cada año reúne más y más profesionales interesados en saber que está pasando con la

profesión y hacia donde se dirige. Sin embargo, retomo esas preguntas para significar que tal vez sea el momento de hacer algo más que compartir ideas y es en ese sentido que la recomendación de la Universidad Militar Nueva Granada a través de ésta ponencia, de la cual soy autor, se centra en proponer a los miembros de la Red de Universidades con Especialización en Revisoría Fiscal, quienes son los organizadores de este V encuentro de profesores de revisoría fiscal, que se lleva a cabo en las instalaciones de la Universidad del Rosario, la creación de una o más mesas de trabajo, según las necesidades, para que evalúen y presenten propuestas, bien al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, o bien al Ministerio de Comercio, Industria y turismo sobre los tópicos que menciono a continuación o sobre los que la(s) mesa(s) de trabajo consideren necesarios.

- ✓ Profesionalización de la revisoría fiscal, la cual se certificaría a través de la expedición de una tarjeta que tendría validez por tres (3) años, al cabo de los cuales se deberá certificar la actualización de conocimientos para obtener la nueva tarjeta.
- ✓ Creación de un organismo que represente a los contadores públicos que ejercen como revisores fiscales. Organismo que eventualmente tendría funciones de regulador, si el Consejo Técnico de la Contaduría Pública conceptúa que la Ley 1314 de 2009 no le dió atribuciones para legislar sobre la figura de la revisoría fiscal.
- ✓ Actualización de los programas curriculares de Contaduría Pública según se decida si se toman en cuenta las recomendaciones de UNCTAD o IFAC, teniendo en cuenta que las economías mundiales, la forma de hacer negocios y el conocimiento vienen cambiando a velocidades vertiginosas y que por lo tanto el desarrollo de habilidades y competencias de los futuros contadores debe adaptarse a esas necesidades y a esas velocidades.
- ✓ Adelantar las estrategias necesarias para que los empresarios vean en la revisoría fiscal una herramienta útil no solo para cumplir requerimientos de ley sino como una herramienta que propicia un asesor constante que con sus recomendaciones puede ayudar a: obtener las rentabilidades esperadas por los accionistas; mantener la entidad como un negocio en marcha; el mejoramiento continuo de los empleados y la seguridad de estar cumpliendo con las disposiciones de ley.

Por lo anterior, dejamos a consideración de los miembros de la Red de Universidades con Especialización en Revisoría Fiscal, la creación de esta(s) mesa(s) de trabajo, de la cual podrían hacer parte los mismos miembros de la red, así como los participantes a éste V Encuentro de profesores de revisoría fiscal y que estén en disposición de colaborar, para dar, después de cuarenta (40) años, un paso adelante en la búsqueda del posicionamiento de la revisoría fiscal como una alta magistratura del orden administrativo y financiero al servicio de la comunidad.

Como reflexión, me permito citar una pequeña historia que grafica el mundo en que vivimos:

“Cada mañana en África, se despierta una Gacela. Ella sabe que tiene que ganarle al león más rápido y si no lo hace morirá.

Cada mañana en África, se despierta un León. El sabe que debe correr más rápido que la Gacela más lenta y si no lo logra, morirá de hambre.

No importa si eres gacela o león, pero apenas salga el sol, empieza a correr”.

A continuación se presenta la encuesta realizada por la Cámara de Comercio con sus respectivos resultados, tanto en valores numéricos como absolutos.

## ENCUESTA Y SUS RESULTADOS NUMERICOS Y PORCENTUALES

TOTAL ENCUESTADOS	376		TOTAL ENCUESTADOS CON REVISOR FISCAL					240	
1	Número de empleados (Promedio encuestados)		86						
2	Su empresa tiene revisor fiscal ?		SI	NO	COSTO APROX./AÑO			22,474,560.26	
	240	127	PROMEDIO:						
	63.8%	33.8%							
3	Su empresa tiene auditor externo?		SI	NO	COSTO APROX./AÑO			17,604,690.48	
	48	327	PROMEDIO:						
	12.8%	87.0%							
4	Su empresa tiene auditor interno?		SI	NO	COSTO APROX./AÑO			95,475,722.00	
	56	318	PROMEDIO:						
	14.9%	84.6%							
5	Su revisor fiscal es una:		Persona Natural		Firma de contadores				
	172	68							
	71.7%	28.3%							
6	Su empresa paga contribución a un ente de control por inspección, control y vigilancia?		SI	NO	COSTO APROX./AÑO			29,809,007.35	
	92	281	PROMEDIO:						
	24.5%	74.7%							
7	Desde hace cuanto tiempo tiene su revisor fiscal:		1 año	2 años	3 años	4 años	+ de 5 años		
	25	24	40	24	127				
	10.4%	10.0%	16.7%	10.0%	52.9%				
8	Cuántas horas al mes le dedica su revisor fiscal:		0 a 8 h.	9 a 16 h.	17 a 25 h.	26 a 35 h.	más de 35 h.		
	104	59	27	19	31				
	43.3%	24.6%	11.3%	7.9%	12.9%				
9	Cuántas visitas le realiza su revisoría fiscal?		1 quincenal	1 mensual	1 bimestral	1 trimestral	1 semestral	1 anual	Permanente
	113	5	5	10	6	49			
	47.1%	21.7%	2.1%	2.1%	4.2%	2.5%	20.4%		
10	Cuántas horas al mes le gustaría que le dedicara su revisor fiscal? (Artículo 4)		0 a 8 h.	9 a 16 h.	17 a 25 h.	26 a 35 h.	más de 35 h.		
	185	77	37	26	50				
	49.2%	20.5%	9.8%	6.9%	13.3%				
11	Cree usted que la ley debe fijar el número mínimo de horas de trabajo del revisor fiscal: (Artículo 4)		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo				
	235	62	79						
	62.5%	16.5%	21.0%						
12	Si tuviera que determinar el número adecuado de horas para su revisor fiscal lo haría con base en: (Artículo 4)		Desacuerdo		Indiferente		Acuerdo		
	a) El tamaño de la empresa		137	37	201				
	b) Las utilidades de la empresa		36.4%	9.8%	53.5%				
	c) Los activos de la empresa		240	72	63				
	d) Criterios propios de la empresa		63.8%	19.1%	16.8%				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		217	63	95				
	14) Cuántos informes recibe hoy de su revisor fiscal? (Artículo 11,12,21)		57.7%	16.8%	25.3%				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		236	71	69				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		62.8%	18.9%	18.4%				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		334	29	13				
	13) Cree usted que la Ley debe fijar la remuneración mínima del revisor fiscal? (Artículo 62,63)		88.8%	7.7%	3.5%				
	14) Cuántos informes recibe hoy de su revisor fiscal? (Artículo 11,12,21)		1 al año	1 semestral	1 trimestral	1 bimestral	Mensual	Otros	Ninguno
	14) Cuántos informes recibe hoy de su revisor fiscal? (Artículo 11,12,21)		102	45	27	28	22	13	3
	14) Cuántos informes recibe hoy de su revisor fiscal? (Artículo 11,12,21)		42.50%	18.80%	11.30%	11.70%	9.20%	5.40%	1.30%

## ENCUESTA Y SUS RESULTADOS NUMERICOS Y PORCENTUALES

15	Cuántos informes debería emitir un revisor fiscal? (Artículo 11,12,21)						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
		a) 1 al año	273	34	67		
			72.6%	9.0%	17.8%		
		b) 1 semestral	306	49	18		
			81.4%	13.0%	4.8%		
		c) 1 trimestral	224	34	116		
			59.6%	9.0%	30.9%		
		e) 1 bimestral	237	39	97		
			63.0%	10.4%	25.8%		
16	Usted cree que el revisor fiscal debe:						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
		a) Dar sugerencias y/o informar	98	19	259		
			26.1%	5.1%	68.9%		
17	Usted cree que los informes del revisor fiscal deben ser públicos: (Artículo 23)						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
		a) En todos los casos	311	22	42		
			82.7%	5.9%	11.2%		
18	Esta satisfecho con el servicio actual de revisoría fiscal?, califiquelo de 1 a 5:				Muy Bueno	Excelente	
			Deficiente	Regular	Bueno	76	19
			10.0%	14.6%	35.8%	31.7%	7.9%
			24	35	86		
19	Si de usted dependiera, tendría revisor fiscal?						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
			143	33	200		
			38.0%	8.8%	53.2%		
20	Si no está obligado a tener revisor fiscal tendría auditor externo? (Artículo 30)						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
			169	36	171		
			44.9%	9.6%	45.5%		
21	En su concepto quiénes deben tener revisor fiscal? (Artículo 29)						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
		a) Las micro empresas (activos menores a 130 millones)	318	24	33		
			84.60%	6.40%	8.80%		
		b) Las pequeñas empresas (activos entre 130 y 1.300 millones)	257	27	91		
			68.4%	7.2%	24.2%		
		d) Las medianas empresas (activos entre 1.300 y 3.900 millones)	153	26	196		
			40.7%	6.9%	52.1%		
		e) La gran empresa (Activos mayores a 3.900 millones)	88	14	273		
			23.4%	3.7%	72.6%		
22	Todas las sociedades anónimas						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
			140	18	217		
			37.2%	4.8%	57.7%		
23	Las empresa con más de 50 empleados						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
			190	33	152		
			50.5%	8.8%	40.4%		
24	Todas las empresas						
			Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo		
			289	22	65		
			76.9%	5.9%	17.3%		

9

## ENCUESTA Y SUS RESULTADOS NUMERICOS Y PORCENTUALES

22 Usted tiene revisor fiscal por qué?  a) La ley lo estipula  b) Sus dueños o casa matriz se lo requieren  c) Porque le reporta beneficios de mejoramiento empresarial, contribuye al éxito de su empresa	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	48	12	180
	20.0%	5.0%	75.0%
	159	27	53
	66.3%	11.3%	22.1%
23 Usted suministraría información para determinar si está o no obligado a tener revisor fiscal: (Art. 29)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	117	24	233
	31.1%	6.4%	62.0%
	323	22	28
	85.9%	5.9%	7.4%
24 Usted cree que el revisor fiscal lo debe elegir: (Artículo 39,40)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	300	12	62
	79.8%	3.2%	16.5%
	58	4	314
	15.4%	1.1%	83.5%
25 Por cuantos años cree usted que debe ser elegido el revisor fiscal: (Artículo 55)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	214	12	149
	56.9%	3.2%	39.6%
	321	18	35
	85.4%	4.8%	9.3%
26 Usted cree que el revisor fiscal removido sin justa causa debe ser indemnizado? (Artículo 56)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	102	90	184
	27.1%	23.9%	48.9%
	250	24	102
	66.5%	6.4%	27.1%
27 Usted considera que el revisor fiscal debe ser reelegido?	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	67	7	302
	17.8%	1.9%	80.3%
	299	18	57
	79.5%	4.8%	15.2%
28 Usted cree que la contratación del revisor fiscal debe ser: (Artículo 41,42,43,45)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	352	14	8
	93.6%	3.7%	2.1%
	208	9	158
	55.3%	2.4%	42.0%

## ENCUESTA Y SUS RESULTADOS NUMERICOS Y PORCENTUALES

29 Cree usted que la cobertura del trabajo del revisor fiscal debe ser:	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	110	4	262
	29.3%	1.1%	69.7%
	135	9	232
	35.9%	2.4%	61.7%
	135	13	228
	35.9%	3.5%	60.6%
	256	42	77
a) Auditoría financiera	68.1%	11.2%	20.5%
	255	22	99
	67.8%	5.9%	26.3%
	162	16	198
	43.1%	4.3%	52.7%
	263	15	96
	69.9%	4.0%	25.5%
	253	17	105
b) Auditoría de control interno	67.3%	4.5%	27.9%
	261	15	98
	69.4%	4.0%	26.1%
	259	18	99
	68.9%	4.8%	26.3%
	279	22	73
	74.2%	5.9%	19.4%
	244	19	111
c) Auditoría de legalidad	64.9%	5.1%	29.5%
	120	14	241
	31.9%	3.7%	64.1%
	242	11	122
	64.4%	2.9%	32.4%
	118	16	242
	31.4%	4.3%	64.4%
	231	21	123
d) Auditoría de medio ambiente	61.4%	5.6%	32.7%
	199	28	148
	52.9%	7.4%	39.4%
	314	29	32
	83.5%	7.7%	8.5%
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
e) Auditoría de calidad	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
f) Auditoría de gestión y resultados	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
30 Cree usted que el revisor fiscal le puede prestar servicios de: (Artículo 37)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	263	15	96
	69.9%	4.0%	25.5%
	253	17	105
	67.3%	4.5%	27.9%
	261	15	98
	69.4%	4.0%	26.1%
	259	18	99
a) Revisoría fiscal solamente	68.9%	4.8%	26.3%
	279	22	73
	74.2%	5.9%	19.4%
	244	19	111
	64.9%	5.1%	29.5%
	120	14	241
	31.9%	3.7%	64.1%
	242	11	122
b) Revisoría fiscal y auditoría simultáneamente	64.4%	2.9%	32.4%
	118	16	242
	31.4%	4.3%	64.4%
	231	21	123
	61.4%	5.6%	32.7%
	199	28	148
	52.9%	7.4%	39.4%
	314	29	32
c) Revisoría fiscal, auditoría y contabilidad simultáneamente	83.5%	7.7%	8.5%
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
d) Revisoría fiscal, auditoría y consultoría simultáneamente	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
e) Cualquier servicio que esté en capacidad de prestar y que no sean simultáneos	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
31 Cree usted que el trabajo del revisor fiscal debe ser:	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	118	16	242
	31.4%	4.3%	64.4%
	231	21	123
	61.4%	5.6%	32.7%
	199	28	148
	52.9%	7.4%	39.4%
	314	29	32
a) Previo	83.5%	7.7%	8.5%
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
b) Simultáneo	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
c) Posterior	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
32 Cree usted que el revisor fiscal: (Artículo 7,8,10)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	118	16	242
	31.4%	4.3%	64.4%
	231	21	123
	61.4%	5.6%	32.7%
	199	28	148
	52.9%	7.4%	39.4%
	314	29	32
a) Debe colaborar con el Estado atestando (certificar) la información financiera	83.5%	7.7%	8.5%
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
b) Debe colaborar con el Estado denunciando las irregularidades	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
c) Debe colaborar con el Estado ayudándole a cumplir con sus funciones	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
d) No debe colaborar con el Estado	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
33 La responsabilidad civil o económica del revisor fiscal debe ser: (Artículo 67,70)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	188	18	169
	50.0%	4.8%	44.9%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
a) Hasta concurrencia del daño ocasionado	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
b) Hasta el tope máximo razonable acordado entre las partes	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
c) Proporcional a los honorarios pactados	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65
34 Cree usted que para ser elegido como revisor fiscal se deben exigir unos requisitos mínimos en años de experiencia y formación académica: (Artículo 33,34)	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
	82	18	275
	21.8%	4.8%	73.1%
	292	18	65
	77.7%	4.8%	17.3%
	242	20	112
	64.4%	5.3%	29.8%
	292	18	65



## ENCUESTA Y SUS RESULTADOS NUMERICOS Y PORCENTUALES

35 Usted cree que el revisor fiscal debe: (Artículo 32,33,34)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
	110	14	251
	29.3%	3.7%	66.8%
a) Ser contador público	244	21	109
	64.9%	5.6%	29.0%
b) Profesional de las ciencias económicas y administrativas	281	16	75
	74.7%	4.3%	19.9%
c) Un grupo multidisciplinario			
36 Cree usted que se debe exigir al revisor fiscal un número de horas de actualización o capacitación al año: (Artículo 6)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
	80	39	257
	21.3%	10.4%	68.4%
37 Si se estableciera un número máximo de revisorías fiscales por revisor, la forma pertinente de hacerlo sería con base en: (Artículo 4)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
a) Total horas al año no superiores a 1.800 (240 días hábiles por 7.5 horas/día)	273	25	78
	72.6%	6.6%	20.7%
b) Por un número de empresas	251	20	103
	66.8%	5.3%	27.4%
c) Por tamaño de empresas	230	16	128
	61.2%	4.3%	34.0%
d) Por tipo de empresas	288	24	62
	76.6%	6.4%	16.5%
e) No poner límites	286	21	67
	76.1%	5.6%	17.8%
38 Cree usted que su revisor fiscal también lo puede ser de una empresa competidora suya? (Artículo 37)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
	303	34	39
	80.6%	9.0%	10.4%
39 Usted piensa que los auxiliares de los revisores fiscales deben ser: (Artículo 64)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
a) Empleados del revisor fiscal	184	24	166
	48.9%	6.4%	44.1%
b) Empleados de la empresa	264	22	88
	70.2%	5.9%	23.4%
c) Una combinación de los anteriores	246	24	105
	65.4%	6.4%	27.9%
40 Considera usted importante que el revisor fiscal saliente le entregue el cargo al revisor fiscal entrante: (Artículo 6,52)	<b>Desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>Acuerdo</b>
	66	27	283
	17.6%	7.2%	75.3%
41 Observaciones ...	<u>Ver página 96</u>		
Nombre de quien suministra la información.	Esta información no es presentada atendiendo al compromiso de confidencialidad pactado con los encuestados.		
Cargo de quien suministra la información			